

de Andalucía con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de la misma».

Sevilla, 17 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

DECRETO 297/1988, de 11 de octubre, por el que se modifico la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud se crean las estructuras administrativas de apoyo a la intervención de la gestión del gasto en los órganos centrales y periféricos de este Organismo, procediendo a su vez la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación en la que deben incluirse los puestos propios de esta Consejería, a través de las cuales ejercen las competencias de la Intervención General de acuerdo con el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 390/1986, de 10 de

diciembre, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 1988

**DISPONGO:**

Artículo único. Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación que se publica como anexo al presente Decreto, quedando los puestos creados adscritos funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**A N E X O**

CONSEJERIA: HACIENDA Y PLANIFICACION      CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

**CENTRO DE TRABAJO**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C/D	C.ESPECIFICO R F I D P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQ.
<b>INTERVENCION GENERAL</b>											
INTERVENTOR CENTRAL S.A.S.	1	F	A	PLD	30	X X X X -	1243	P-A12	4		
INTERVENTOR CENTRAL ADJUNTO S.A.S.	2	F	A	PLD	28	X X X X -	955	P-A12	3		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. ALMERIA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	1	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. CADIZ</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	2	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. CORDOBA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	2	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. GRANADA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	2	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. HUELVA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	1	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. JAEN</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	1	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. MALAGA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	3	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		
<b>S.A.S. GERENCIA PROV. SEVILLA</b>											
INTERVENTOR PROVINCIAL S.A.S.	1	F	A	PLD	27	X X X X -	876	P-A12	3		
INTERVENTOR PROV. ADJUNTO S.A.S.	3	F	A	PLD	25	X X X X -	698	P-A12	2		

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 19 de octubre de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Hospital de María de Cádiz, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocado huelga por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. de Cádiz, para los días 28 y 31 de octubre y 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de noviembre de 1988, y que afectará a toda el personal del Hospital de Mora de la citada localidad, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho a la huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como san la defenso de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución, el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al Personal del Hospital de Mora de Cádiz, durante los días 28 y 31 de octubre y 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de noviembre de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, se determinarán oído, el Comité de Huelga, el Personal y Servicios Mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los poros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al Personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establece los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 18 de octubre de 1988, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas de agua potable de la empresa Aguas de Chiclana, SA, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habiendo quedado aprobadas las tarifas de agua potable para la empresa «Aguas de Chiclana, S.A.» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

### DISPONGO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las tarifas que a continuación se relacionan.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
<b>CUOTA DE CONSUMO</b>	
Uso Doméstico	
Bloque 1: De 0 a 10 m <sup>3</sup> /bimestre	19,19 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 2: De 0 a 15 m <sup>3</sup> /bimestre	25,02 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 3: De 16 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	39,22 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 4: De 31 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	44,52 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 5: De más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	53,00 ptas/m <sup>3</sup> .
Uso Industrial	
Bloque 1: De 0 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	41,34 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 2: De 31 a 60 m <sup>3</sup> /bimestre	47,70 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque 3: De más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	55,12 ptas/m <sup>3</sup> .
Ayuntamiento	
Bloque único cualquier consumo	39,22 ptas/m <sup>3</sup> .

### CUOTA DE SERVICIO

Calibre del contador en mm.	
13 mm.	159 ptas/bimestre.
20 mm.	562 ptas/bimestre.
25 mm.	880 ptas/bimestre.
30 mm.	1.507 ptas/bimestre.
40 mm.	2.675 ptas/bimestre.
50 mm.	4.181 ptas/bimestre.
65 mm.	7.062 ptas/bimestre.
80 mm.	11.766 ptas/bimestre.
100 mm.	16.752 ptas/bimestre.
125 mm.	26.131 ptas/bimestre.

Sevilla, 18 de octubre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 277/1988, de 6 de septiembre, por el que se crean varias Institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los estudios realizados en los últimos años sobre la evolución de la Formación Profesional reglada, reflejan una demanda importante de puestos escolares en este nivel educativo, localizada en su mayor parte en áreas de alta densidad demográfica.

Esta situación plantea problemas de escolarización que se ven solucionando con la construcción de nuevos centros o con la habilitación de otros de distinto nivel ya existentes.

En consecuencia y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de nuevos Centros de Formación Profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones de Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1988.